

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00342-00 con escrito de subsanación pendiente por revisar, desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2067

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTES	HARVIN CARDENIO PEÑA CALA	C.C. 91.244.301
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00342-00	

Santiago de Cali, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Teniendo en cuenta que el Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 1953 del 03/08/2023, notificado en Estado 126 del 04/08/2023, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces; la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JAIME DUSSAN CALDERON**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T.S.S., parágrafo y normas concordantes modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 91.244.301

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, que estableció la vigencia permanente del DECRETO 806 de junio 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JOSE GENARO GARCIA MURILLO** abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 206.811 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 91.244.301 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 91.244.301. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOVENO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.**

DECIMO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Representada legalmente por el Señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 91.244.301 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

ONCE : TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 37 del C.P.C. y 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** al apoderado Judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.91.244.301

DOCE:: REQUERIR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 91.244.301

TRECE: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 24/08/2023 EN EL ESTADO No. 138

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio N°. 1546

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTES	HARVIN CARDENIO PEÑA CALA	C.C. 91.244.301
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00342-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.2067 del Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el articulo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1547

Señores
**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTES	HARVIN CARDENIO PEÑA CALA	C.C. 91.244.301
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00342-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.2067 del Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1548

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTES	HARVIN CARDENIO PEÑA CALA	C.C. 91.244.301
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00342-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.2067 del Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio N°. 1549

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Dr. **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**
Correo electrónico: dependientecali1@tiradoescobar.com

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTES	HARVIN CARDENIO PEÑA CALA	C.C. 91.244.301
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00342-00	

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 2067 del Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés , se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **91.244.301**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No.12-15 Piso 8º. EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA

CALI VALLE

Santiago de Cali Valle, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio No. 1550

Señores

ASOFONDOS

Correo Electrónico: notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTES	HARVIN CARDENIO PEÑA CALA	C.C. 91.244.301
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00342-00	

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 1484 del Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintitrés se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante señor **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **91.244.301**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia